



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1953

14/09/2016

4240

AUTOR/A: TREVÍN LOMBÁN, Antonio Ramón María (GS); BOTELLA GÓMEZ, Ana María (GS); CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que con fecha 14-09-2015, el Servicio de Régimen Disciplinario de la Guardia Civil, dirigió escrito nº 146.855 al Tribunal Militar Territorial Quinto, interesando la remisión de la liquidación de condena de la pena privativa de libertad, al objeto, en su caso, de pase del encartado a la situación de suspensión de empleo.

En contestación al escrito anteriormente citado, mediante otro de fecha 21-09-2015, el Tribunal Militar Territorial Quinto informó que, por el momento, quedaba aplazado el ingreso del encartado en prisión, por haber presentado con fecha 15-09-2015 solicitud de indulto.

Con fecha 02-08-2016, el Servicio de Régimen Disciplinario, dirigió escrito nº 125.400 al Tribunal Militar Territorial Quinto, interesando informe sobre si las penas impuestas al encartado estaban suspendidas mientras se resolvía su petición de indulto.

En contestación al anterior escrito, el Tribunal Militar Territorial Quinto mediante escrito nº 1.003, de fecha 12-08-2016, remitía Decreto dictado por el mencionado Tribunal, de fecha 10-08-2016, así como Auto del mismo órgano judicial de fecha 19-01-2016, que en síntesis disponían la suspensión de la pena principal y accesorias impuestas al encartado, hasta el transcurso de un año después de que hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación la solicitud de indulto, siempre y cuando en dicho plazo no hubiere recaído resolución expresa sobre la misma.

Paralelamente, el Servicio de Régimen Disciplinario, con escrito nº 146.858, de fecha 14-09-2015, dirigido al Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife, para su conocimiento y efectos disciplinarios que procedieran, remitió fotocopia de los documentos relativos a la Sentencia nº 13/14, dictada con fecha 27-10-2014, por el Tribunal Militar Territorial Quinto de Santa Cruz de Tenerife, en el Sumario 51/04/12, sin que hasta el día de la fecha se tenga conocimiento sobre el inicio de expediente disciplinario alguno por falta grave y/o muy grave, relacionado con la Sentencia condenatoria contra el citado Suboficial, que hubiera podido adoptarse por la Autoridad o Mando con competencia sancionadora.



A este respecto, se significa que con fecha 21-04-2017, el Servicio de Régimen Disciplinario ha interesado información a la Comandancia de Santa Cruz de Tenerife sobre este asunto.

En este sentido, la actuación de la Guardia Civil en este caso, ha sido conforme a los preceptos legales que son de aplicación al asunto, y de acuerdo a los pronunciamientos de los órganos judiciales.

Madrid, 20 de junio de 2017

